



CONTROL PUBLICACION CONTRATOS

Código FC-GO-11

Versión 01

Fecha 04-05-2010

Página 1 de 1

BOLETIN #

5

PERIODO

desde dd

15

mm

10

aa

2010

hasta dd

30

mm

10

2010

tipo de contrato	numero de contrato	Valor	Contratistas	Objeto
Interventoría	CI-145-2010	\$179.985.600	MEDICIONES OBRAS Y SUMINISTROS LTDA	OBJETO.- EL CONTRATISTA con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, se obliga para con la EMRU E.I.C.E., a realizar la INTERVENTORÍA técnica, administrativa, financiera y ambiental, del contrato de obra que se suscriba con quien resulte adjudicatario de la Convocatoria Pública No. 001 de 2010, cuyo objeto es la de llevar a cabo la construcción bajo el sistema de precio global fijo a la construcción de la obra civil donde va a funcionar el Centro de Atención Integral de Primera Infancia "Cariño" ubicado en la Calle 125A con Carrera 2615, barrio Remansos, comuna 21, de la ciudad de Santiago de Caí. De acuerdo a la propuesta presentada por el proponente y anexos.

Elaboró

Lucero Mesa Narajo

Lucero Mesa Narajo

Profesional Administrativa y Financiero



CONTRATO DE INTERVENTORIA

Cl. 149 -2010

CONTRATISTA: MEDICIONES OBRAS Y SUMINISTROS LTDA ✓

VALOR: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (179.985.600.00)

PLAZO: OCHO (8) MESES ✓

CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA EMRU E.I.C.E. NIT. 805.024.523-4 ✓

Entre los suscritos a saber: **YECID GENARO CRUZ RAMIREZ**, mayor de edad, residente en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.458.341 de Cali (Valle), designado mediante Decreto No. 411.0.20.0048 del 13 de Febrero de 2009 y posesionado mediante Acta No. 0850 del 17 de Febrero de 2009, domiciliado en Santiago de Cali, quien actúa como Gerente y Representante Legal debidamente facultado para la celebración del presente contrato, de conformidad con la Resoluciones 001 y 002 del 2 de Diciembre de 2.002, y Noviembre 18 de 2.004 respectivamente y especialmente el acta No. 07 de Julio 30 de 2009, expedido por la Junta Directiva de la Empresa, la cual autoriza al gerente para adelantar el proceso de selección y contratación de la Convocatoria Pública No 01 de 2.009, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 4143.1.26.648.209 de fecha 27 de Agosto de 2009, quien para los efectos del presente contrato se denominará, **EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA** en adelante **EMRU E.I.C.E.** por una parte, y por la otra parte, **MEDICIONES OBRAS Y SUMINISTROS LTDA**, representado legalmente por el señor **MIGUEL ANGEL ZAPATA ARIAS**, mayor y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.194.768** de **BUGA**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y previo los siguientes antecedentes: **1)** Que el Municipio de Santiago de Cali tiene previsto dentro de su Plan de Desarrollo 2008-2011 "Para Vivir la Vida Dignamente" la concepción de Ocho (8) Programas Generales que se desarrollan a través de los Macro proyectos que fueron aprobados por el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, mediante Acuerdo 0237 del 3 de Julio de 2008. **1)** El Plan de Desarrollo de Santiago de Cali, estructurado en tres (3) dimensiones; Población, Territorio y Gobierno, genera Ocho (8) Programas Generales que se desarrollan a través de los Macroproyectos, los cuales permitirán alcanzar los objetivos específicos. **2)** El Programa General "**Cali Saludable y Educadora**", tiene como objetivo buscar que el Estado y los actores sociales comunitarios aúnen esfuerzos para construir un Municipio integrado a partir del sentido del aprendizaje colectivo de los valores democráticos y del respeto por la vida; mejorando así las condiciones de trabajo, educación, salud, recreación, deporte y cultura, estableciendo una relación armónica con el medio ambiente físico y natural, que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida, bajo una relación equilibrada entre cobertura y calidad de los servicios. **3)** El Macroproyecto "**Nueva Generación, Nueva Opción**" trasciende la concepción tradicional de las instituciones escolares ofreciendo alternativas para la comunidad más vulnerable, relacionadas con los intereses propios de la primera infancia, brindando mayor acceso de menores entre 2 y 4 años a procesos de formación integral en el sistema educativo. **4)** La primera infancia, es la etapa del ciclo vital, en este ciclo de vida los niños y las niñas desarrollan sus habilidades para pensar, hablar, aprender y razonar y son los primeros años los más importantes para el desarrollo físico, emocional, social y cognitivo de los seres humanos. La atención, cuidado y educación a la primera infancia es concebida entonces como una estrategia efectiva para reducir la inequidad, ya que contribuye a disminuir las desventajas



CONTRATO DE INTERVENTORIA

CI- 148 -2010

propias de los niños y las niñas que viven en contextos de pobreza y ayuda a nivelar algunas diferencias económicas y sociales que se presentan en el país. 5) La construcción y operación de equipamientos para la atención integral a la primera infancia, se constituye en escenario propicio para brindar a los niños y niñas, espacios dignos y con las condiciones necesarias para que puedan desarrollarse, considerando que es esta etapa de su vida donde inician el proceso de adquirir conocimientos, desarrollar habilidades y aptitudes que le permitan enfrentar de manera positiva su vida, es por ello necesario brindarles un espacio óptimo y la oportunidad de mejorar su calidad de vida acorde con su edad. 6) Que a través de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU E.I.C.E., la Administración Municipal pretende contratar la Construcción El Centro de Atención Integral de Primera Infancia "Cariño" ubicado en la Calle 125A con Carrera 26 I 5, barrio Remansos, comuna 21 de la ciudad de Santiago de Cali, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 4143.1.26.867-2009 de fecha 9 de Noviembre de 2009, que tiene por objeto aunar esfuerzos entre el Municipio de Santiago de Cali, la Secretaría de Educación Municipal y la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU E.I.C.E. para tal fin. 7) Que por la suscripción del Contrato de Obra No CO-136-2010 para la construcción de la obra civil donde va a funcionar el Centro de Atención Integral de Primera Infancia "Cariño El Remanso", es necesario suscribir del Contrato de Interventoría para el proyecto. 8) Que quien suscribe el presente contrato en calidad de contratista se encuentra debidamente facultado para ello y por lo tanto puede obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan formalmente a la oferta. 9) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige el Estatuto Interno de Contratación, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA** con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, se obliga para con la EMRU E.I.C.E., a realizar la INTERVENTORIA técnica, administrativa, financiera y ambiental, del contrato de obra que se suscriba con quien resulte adjudicatario de la Convocatoria Publica No. 001 de 2010, cuyo objeto es la de llevar a cabo la construcción bajo el sistema de precio global fijo a la construcción de la obra civil donde va a funcionar el Centro de Atención Integral de Primera Infancia "Cariño" ubicado en la Calle 125A con Carrera 26 I 5, barrio Remansos, comuna 21, de la ciudad de Santiago de Cali. De acuerdo a la propuesta presentada por el proponente y anexos. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** 1) Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidas en este documento, y en la propuesta presentada. 2) Con los Recursos entregados por la EMRU E.I.C.E., se deben cubrir en su totalidad los gastos establecidos previamente en la propuesta económica presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. 3) Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto contractual y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía. 4) Realizar la INTERVENTORIA TECNICA en los siguientes términos: a) Análisis y aprobación de la organización propuesta por el contratista para adelantar el objeto del contrato de construcción y exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de la obra para la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en la programación. b) Previamente a la iniciación del proyecto, la Interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, de los pliegos de condiciones, de las condiciones generales, de la propuesta del contratista, del contrato celebrado, los planos, especificaciones técnicas de construcción, el cronograma de obras y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto. c) Revisión de los diseños definitivos, especificaciones técnicas de construcción, programación de las obras contratadas y sugerencia de modificaciones, en caso de ser necesarias. d) Supervisar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y rechazar los que no cumplan las



CONTRATO DE INTERVENTORIA
CI- 148 -2010

especificaciones técnicas o se encuentren defectuosos. e) Evaluar y aprobar las fuentes de materiales y colaborar en el trámite para la obtención de los derechos de explotación de las fuentes de materiales y de las servidumbres que los contratistas requieran. f) Inspeccionar y controlar la calidad de los materiales, los ensayos, las pruebas de instalación y de la obra ejecutada mediante el análisis de los ensayos de laboratorio y el cumplimiento de las especificaciones, rechazando los materiales o la obra que no cumpla con las calidades exigidas. g) Aprobar o rechazar los procedimientos y esquemas de construcción, materiales, herramientas plantas e instalaciones y demás elementos que se suministren para las obras. Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento del programa de obra y de las normas de diseño y seguridad aprobadas en cada caso. h) Exigir, revisar y controlar los programas detallados de ejecución de obras y de suministros presentados por el contratista, recomendar a la EMRU E.I.C.E. su aceptación y llevar el control de su cumplimiento e informar a la EMRU E.I.C.E. sobre su avance real, para lograr que las obras se ejecuten dentro de los plazos estipulados. i) Supervisar la localización en el terreno de las obras a ejecutarse, de acuerdo con los diseños definitivos y suministrar al contratista los puntos de nivel y tránsito al inicio del proyecto, y cuando se requiera. j) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales a los planos o especificaciones junto con el concepto respectivo, a la EMRU E.I.C.E. , para lo cual deberá presentar las posible soluciones y/o sugerencias en los formatos acordados (planos, memorias, cálculos, etc) k) Controlar los pagos de acuerdo con el avance de la obra y en caso de discrepancia reportar a la EMRU E.I.C.E. l) Ordenar la suspensión o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida. m) Someter oportunamente a consideración de la EMRU E.I.C.E., con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones al proyecto y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; cambios de diseño; recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato. n) Revisar, aprobar y coordinar eficientemente los programas de ejecución de los diferentes trabajos adelantados por el contratista. o) Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en la obra con lo requerido y estipulado en los documentos contractuales y exigir al contratista el cambio o adición del equipo necesario en su debida oportunidad. p) Controlar el avance de la obra de acuerdo con el programa y las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos parciales o definitivos del contrato y con la debida sustentación, solicitar la aplicación de las sanciones a que haya lugar. q) Velar por el mantenimiento actualizado por parte del contratista de los planos con las modificaciones que se hayan introducido durante la ejecución, para obtener los planos completos de lo construido y entregarlos a la EMRU E.I.C.E. cuando éste los solicite y en el momento de la liquidación del contrato, en medio impreso y magnético. r) Elaborar y suscribir con el contratista y en conjunto con la EMRU E.I.C.E. las actas de inicio, recibo y liquidación de la obra, además de las actas que se levantan antes, durante y después de la construcción y mientras permanezcan como interventores. s) Preparar los documentos de su competencia para la liquidación del contrato, de acuerdo con las normas vigentes. t) Realizar y/o solicitar los ensayos necesarios para garantizar la calidad de los materiales y mezclas utilizadas en la obra. u) Revisión del cumplimiento de actualización y/o extensiones de las garantías que constituyan los contratistas. v) En caso de que existan diferencias o inconsistencias entre los planos de construcción y las especificaciones generales y particulares del proyecto, el Interventor deberá resolver y/o solucionar las diferencias, y presentarlas para su aprobación por parte de la EMRU E.I.C.E. 5) Realizar la INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA en los siguientes términos: a) Analizar, estudiar y aprobar el esquema de organización y ubicación de instalaciones



CONTRATO DE INTERVENTORIA
CI- 148 -2010

provisionales, accesos, campamento, vallas, cerramientos, etc. **b)** Velar por las obligaciones óptimas de trabajo, con miras a que la seguridad industrial y vigilancia dentro de la obra sea adecuada y los riesgos sean mínimos. Este criterio se hará extensivo al exterior de las obras, para buscar la seguridad del transeúnte y de las construcciones adyacentes. **c)** Coordinar las relaciones entre el contratista y la EMRU E.I.C.E. sobre el estado de la obra y el desarrollo del contrato, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas al contratista. **d)** Mantener comunicación permanente con la EMRU E.I.C.E. sobre el estado de la obra y el desarrollo del contrato, informando sobre las determinaciones tomadas enviando copia de las comunicaciones dirigidas al contratista. **e)** Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones mientras dure la ejecución de las obras. **f)** Disponer y administrar los recursos de personal, equipos e implementos, instalaciones y demás servicios necesarios para el buen funcionamiento de la Interventoría durante el desarrollo de la obra teniendo en cuenta el tiempo y el acompañamiento necesario con el fin de avanzar con el ritmo del proyecto de acuerdo con el cronograma de obra aprobado. **g)** Exigir al contratista la permanencia en la obra de los ingenieros y/o Arquitectos residentes. **h)** Controlar el personal a cargo del contratista, exigir el empleo de personal capacitado y solicitar los cambios que considere convenientes. **i)** Practicar inspecciones completas y diarias a las obras y realizar reuniones semanales (comités de obra) con el contratista y la EMRU E.I.C.E. **j)** Someter a la aprobación de la EMRU E.I.C.E. durante los primeros siete (7) días de cada mes, los informes mensuales del contrato en ejecución, relacionados con el control de los programas, el avance de los trabajos, el estado del contrato y demás aspectos inherentes al mismo. Estos informes se elaborarán de acuerdo con las instrucciones que suministrará la EMRU E.I.C.E. **k)** Realizar las gestiones ante el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente- DAGMA, relacionadas con el cumplimiento de los requerimientos propios de los aspectos ambientales del proyecto. **l)** Cumplir las instrucciones y órdenes que le imparta la EMRU E.I.C.E. y responder por el cumplimiento de sus obligaciones. **m)** Realizar informes quincenales o mensuales de avances de obra. **n)** Consignar en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de los trabajos. **o)** Verificar la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social cuando a esto hubiere lugar. **6) Realizar la INTERVENTORIA CONTABLE en los siguientes términos:** **a)** Controlar la inversión del anticipo entregado al contratista, de tal forma que esté de acuerdo con el programa de utilización aprobado. **b)** Verificar y coordinar el cumplimiento en la colocación de los recursos financieros en las cantidades y oportunidad establecidas en el cronograma de inversión. **c)** Controlar las vigencia de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso. **d)** Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presenten los contratistas para adelantar el trámite del pago correspondiente. **e)** Vigilar que la EMRU E.I.C.E. siempre esté amparado por la póliza única de cumplimiento del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existentes y extensión de los riesgos amparados. **f)** Presentar un informe mensual y final a la EMRU E.I.C.E., el cual deberá contener como mínimo, un balance detallado de costos del proyecto, contabilidad, recuento fotográfico del mismo, planos modificados, en medio impreso y magnético. **g)** Verificar que el contratista constructor se encuentre a paz y salvo con sus obligaciones adquiridas en función del cumplimiento de su objeto contractual y solicitara los documentos que sirvan de soporte para verificar que se encuentra a paz y salvo con los distintos proveedores. **7)** Atender los pagos de seguridad social integral de todo el personal vinculado para la ejecución del presente contrato de interventoría. **8) PARTICIPACIÓN EN COMITÉS.** El contratista participará de los diferentes comités propuestos por la EMRU E.I.C.E., en especial el comité de obra y el comité administrativo. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMRU E.I.C.E.- 1)** Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Cuarta. **2)** Suministrar

20



CONTRATO DE INTERVENTORIA
CI- 148 -2010

oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para todos los efectos legales, el presente contrato tiene un valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (179.985.600.00) IVA incluido, los cuales se pagarán de la siguiente forma: un anticipo del veinte por ciento (20%) por los primeros dos meses de ejecución del contrato, equivalentes a la suma TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$35.997.120,00) a la firma y perfeccionamiento del presente contrato y suscripción del acta de inicio correspondiente; seis (6) pagos parciales mensuales que corresponderán a un porcentaje equivalente al 15% del valor total del contrato por valor de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$26.997.840,00) cada uno, que se amortizarán en un 20% de acuerdo al anticipo, previa aprobación de cada acta por la EMRU E.I.C.E. Para tal efecto, deberá el CONTRATISTA presentar la factura comercial correspondiente al cobro de la respectiva acta parcial. La EMRU E.I.C.E. pagará dicha factura comercial dentro del mes siguiente a su presentación por parte del CONTRATISTA con la aplicación de los descuentos y deducciones de ley; y un pago final que La EMRU E.I.C.E. retendrá a título de Retención en Garantía, correspondiente al 10% del valor total del contrato por valor de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$17.998.560,00) que se amortizarán en un 20% de acuerdo al anticipo, a efectos de garantizar la terminación total y a satisfacción del objeto contractual, suma ésta que será pagada al Contratista, previa suscripción por parte de la EMRU E.I.C.E., y el Contratista de la correspondiente Acta Final, la que deberá suscribirse con anterioridad a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto no podrá reclamar pago alguno diferente a lo expresamente aquí pactado. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO.-** Para efectos del cumplimiento del contrato, el plazo de ejecución será de OCHO (8) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.-** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de interventoría, y que en razón a la independencia técnica, administrativa y financiera de EL CONTRATISTA, no existe relación laboral entre EL CONTRATISTA y la EMRU E.I.C.E., ni entre los trabajadores de EL CONTRATISTA y la EMRU E.I.C.E., en consecuencia no habrá ningún tipo de acreencias laborales ni prestaciones entre la EMRU E.I.C.E y EL CONTRATISTA, ni entre la EMRU E.I.C.E y los trabajadores o el personal utilizado por el CONTRATISTA para la ejecución del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL.-** La EMRU E.I.C.E. podrá exigir como cláusula penal la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, esta se estipula por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato o por el simple retardo en su cumplimiento por parte EL CONTRATISTA. Declarado por la EMRU E.I.C.E. el incumplimiento contractual, el valor de la presente sanción podrá ser descontada por ésta de sumas de dinero adeudadas a EL CONTRATISTA. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA ÚNICA.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 Literal (d) del Estatuto de Contratación Interno de la EMRU E.I.C.E., el CONTRATISTA constituirá a favor de la EMRU E.I.C.E., Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, el cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos; consiste en una póliza a favor de entidades estatales expedida en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria la cual amparará los siguientes riesgos: 1. a) CUMPLIMIENTO de cada una de las obligaciones surgidas del contrato por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración contractual y seis (6) meses más; b) MANEJO Y BUENA INVERSION

J
Za



CONTRATO DE INTERVENTORIA
CI- 148 -2010

DEL ANTICIPO: constituirá póliza por el 100% del valor del anticipo por el término de duración contractual. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Del personal contratado por el contratista para la ejecución del contrato, por el diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y su vigencia será por el tiempo de duración contractual y tres (3) años más. **e) CALIDAD DEL SERVICIO,** por el 25% del valor final del contrato y por el término de UN (1) AÑO contado a partir de la fecha del acta de recibo final de la INTERVENTORIA, recibida a entera satisfacción por la Gerencia de la EMRU E.I.C.E. **2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL,** por el 10% del valor del contrato, por el término de duración contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La garantía única deberá constituirse y presentarse ante la EMRU E.I.C.E. para su aprobación dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si se produjere prórroga del término contractual, deberá prorrogarse el riesgo amparado mediante póliza única de cumplimiento. **PARAGRAFO TERCERO:** En la carátula de la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de EXCUSION. En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **CLAUSULA DÉCIMA: CESION.-** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características de **EL CONTRATISTA,** le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** Se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio, la suscripción del mismo y firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO.** Son requisitos para su ejecución el otorgamiento de la Póliza Única de Cumplimiento y su correspondiente aprobación por la Gerencia de la EMRU E.I.C.E. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagran la Ley y la Constitución Política. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACION PRESUPUESTAL.-** El valor del presente contrato se imputará al Rubro No. 23.010101, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2010-0385 de Octubre 1 de 2010 y su respectivo incremento de disponibilidad No 2010-0028 de Octubre 01 de 2010, por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180.000.000.00) **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES.-** La EMRU E.I.C.E., podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por los Estatutos de Contratación de la Empresa contenidos en la Resolución de Junta No. 04 del 30 de julio de 2009, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente, el régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades y del derecho privado. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: COSTOS.-** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuesto de retención en la fuente, y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán por cuenta de EL CONTRATISTA y descontados del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el contratista de éste contrato y de los que se le deben descontar en cada pago. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: VEEDURIA CIUDADANA.-** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la Ley 850 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSION.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión y que deberá ser comunicada a la Compañía Aseguradora de los riesgos del contrato

24



CONTRATO DE INTERVENTORIA
CI- 148 -2010

para que se suspendan los mismos en igual tiempo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Constituyen documentos del contrato los siguientes: Análisis de conveniencia y justificación, certificado de disponibilidad presupuestal, declaración juramentada de bienes, antecedentes disciplinarios, certificado de no responsabilidad fiscal, hoja de vida persona Jurídica, Registro Interno de Proponentes, afiliaciones a los fondos de seguridad social integral y el pasado judicial representante legal propuesta técnica y económica del contratista. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EXCLUSIVIDAD.**- Todos los documentos y estudios que se generen durante la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva de la EMRU E.I.C.E., extendiéndose dicha exclusividad a la prohibición al contratista de difundir documentos, estudios u otra información por cualquier medio de comunicación que pueda ser utilizado por terceros. **CLAUSULA VIGESIMA: PATENTES.** La EMRU E.I.C.E no tendrá ninguna responsabilidad por el uso de cualquier invento, estudio o procedimiento, patentados o no, que EL CONTRATISTA utilice para el cumplimiento de este contrato. En consecuencia EL CONTRATISTA asumirá todos los gastos necesarios para librar a la EMRU E.I.C.E. de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SERVICIOS EXPLICITOS E IMPLICITOS.** Los servicios comprenderán los actos que se han contratado, y aquellos actos de administración que sean necesarios para su cumplimiento y los medios por los cuales la EMRU E.I.C.E. quiere que se lleven a cabo. EL CONTRATISTA no podrá exceder estos límites sin que por escrito la EMRU E.I.C.E. confiera autorización especial, salvo urgencia manifiesta que impida esperar la aprobación, en cuyo caso actuará prudentemente, en la forma que más se acerque a lo pactado o a las instrucciones recibidas y en armonía con las costumbres de los comerciantes diligentes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NI MANDATO NI REPRESENTACION.** Las partes declaran y reconocen que por virtud del presente contrato no se otorga a EL CONTRATISTA la representación de la EMRU E.I.C.E., EL CONTRATISTA no podrá efectuar donaciones, transigir ni efectuar actos de disposición o cualquier otro acto por cuenta o en nombre de EMRU E.I.C.E., en virtud del presente contrato, estándole prohibido actos que supongan tal relación y actos de promoción o explotación de negocios de la EMRU E.I.C.E. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CLAUSULA AMBIENTAL.** EL CONTRATISTA deberá vigilar que EL CONTRATISTA del contrato de obra, de estricto cumplimiento a las políticas y objetivos ambientales, siendo responsables ante el la EMRU E.I.C.E. y demás autoridades de la protección ambiental. De igual forma, vigilará que el citado contratista de estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Resolución número 541 de 1994, expedida por los Ministerios del Medio Ambiente y de Transporte, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final o de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica suelo y subsuelo. Es obligación especial del CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En si, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se comprometen a mantener en reserva la información que obtengan, conozcan y desarrollen con ocasión y en desarrollo del presente contrato. Así mismo EL CONTRATISTA deberá aceptar la inclusión de las cláusulas de confidencialidad que la EMRU E.I.C.E. le indique en los contratos que aquel bajo su entera responsabilidad suscriba. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.**- EL CONTRATISTA se obliga para con la EMRU E.I.C.E. a mantenerla indemne de cualquier daño,

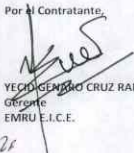


CONTRATO DE INTERVENTORIA
CI- 148 -2010


perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, o del personal utilizado por EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, o de acciones u omisiones de sus propios dependientes o subcontratistas.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO.- Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, por quienes han intervenido en el presente Contrato, a los **(12)** dias del mes de Octubre de 2010.

Por el Contratante,


YECID GENARO CRUZ RAMIREZ
Gerente
EMRU E.I.C.E.

Por el Contratista,


MIGUEL ANGEL ZAPATA ARIAS
Representante legal
MEDICIONES OBRAS Y SUMINISTROS LTDA